

	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SAC-FR-01 Estado Vigente Versión 2
	SERVICIO AL CLIENTE	
	ACTA PARA VISITAS DE INSPECCIÓN, OBSERVACIÓN O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	

Radicación	UGR 908– 2020 GED 14616 -2020				Fecha	09 Junio de 2020			
Usuario	ANÓNIMO				C.C.	N/A			
Teléfono	N/A	Dirección	N/A		Barrio	N/A			
Dirección donde se practica la visita	Vereda San Peregrino				Barrio	Vda San Peregrino			
Ficha Catastral	2000000310168000000				Teléfono	N/A			
Equipo asignado al funcionario	Cámara	X	GPS		Video		Vehículo	X	
Atendió la visita	N/A				C.C.	N/A		Teléfono	N/A

ORIGEN Y/O MOTIVO DE LA VISITA

Solicitud Visita al sitio por construcciones ilegales.

LEGISLACIÓN A APLICAR

Ley 1523 del 2012 Art 3 numeral 4 Principio de Auto conservación que son:

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(...) 4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

INFORMACION, HALLAZGOS Y/U OBSERVACIONES DE LA VISITA

En atención a la solicitud, el personal técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo realizo visita técnica de inspección visual al sitio en cuestión, donde se derivan las siguientes observaciones:

- El predio identificado con ficha catastral No.2000000310168000000, está ubicado en la entrada a la vereda San Peregrino, entre la Autopista del Café y la vías de acceso a San Peregrino, al realizar la consulta en nuestro aplicativo SIG POT Manizales, el predio aparece con amenaza media y riesgo medio por deslizamiento, están catalogados como suelo de desarrollo condicionado, donde para realizar cualquier desarrollo urbanístico deben presentar ante el Municipio de Manizales Estudios Detallados que soporten la mitigación del riesgo, y de esta manera se levante la restricción al predio, se revisó y para este predio no se ha tramitado nada al respecto.
- De otro lado, en el recorrido se evidencian múltiples construcciones, unas realizadas ya, otras en proceso constructivo, que así las cosas no cuentan con licencia de construcción y no parecen guardar los retiros con la vía de acceso a la vereda San Peregrino.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA: SÍ X NO



Imagen 1. Excavación y materiales de construcción al pie de la vía ingreso Vda San Peregrino



Imagen 2. Cimentación y estructura edificación al pie de la vía, aparentemente sin guardar los retiros.

Imagen 3. Rocería y limpieza del talud margen derecha de la Autopista del Café, hacen parte del mismo predio.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- Preocupa que el predio en mención queda en medio de dos vías Carretables, una de ellas nacional y en concesión, y hace parte del talud lateral de la Autopista del Café, cualquier intervención en el talud, afecta de manera directa y/o indirecta la vía.
- Se remite copia del informe a la Secretaría de Gobierno Municipal para que dentro de sus competencias verifique la legalidad de las construcciones y se tomen las medidas pertinentes.
- Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite informe de visita a la Concesión Autopistas del Café SA.

Cordialmente,

JHON MISAEL TORRES RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Gestión del Riesgo-UGR

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo-UGR

CC. Concesión Autopistas del Café SA

CC. Dra. Patricia del Pilar Ruiz Vera-Secretaria de Despacho-Secretaría de Gobierno Municipal